



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 04 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la solicitud registrada como Carta S/N, presentado por el Señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, quien solicita licencia sin goce de haber del 05 al 10 de mayo del 2023, por motivos personales, el Informe N° 316-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 161-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de abril de 2023, presentado por el Señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales, solicitando licencia sin goce de haber, por el período de 05 al 10 de mayo del presente año, por motivos personales;

Que, mediante Informe N° 316-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano remite la solicitud de licencia presentada por el Señor Alcalde, a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 161-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, por ser el órgano competente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber solicitado por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un periodo de seis (06) días naturales, del 05 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 2023, por motivos personales.





Municipalidad de Puente Piedra

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Teniente Alcalde, señor Faustino Fernando Vilca Vargas, las funciones del despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE